REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **070** **Fecha Estado:** 17/05/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120150111700	Ordinario	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ GIRALDO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería A LA DRA. MARIA AYDEE CARDONA ACEVEDO. YU	16/05/2022		
05001310500120170062500	Ordinario	ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ	METRO SALUD	Auto requiere DEVUELVE CONTESTACION DE COOMEVA POR EL TERMINO DE 5 DIAS. RECONOCE PERSONERIA.	16/05/2022		
05001310500120180064700	Ordinario	IGNACIO ANTONIO DUQUE MORA	INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA	Auto que aplaza audiencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM. (AC)	16/05/2022		
05001310500120190034500	Ordinario	WILLIAM DARIO ACEVEDO HOLGUIN	CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA . S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE CAMILO ALBERTO MAJIA & CIA S.A.S., VINCULAMOS S.A., TIEMPOS S.A.S. Y MAS TALENTO S.A.S. DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE LABORALES MEDELLIN. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPTSS PARA EL 07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10 AM. YU	16/05/2022		
05001310500120190041000	Ordinario	MARIA LUCELLY DE JESUS MARIN DE HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA POR PÁRTE DE INTEGRAL S.A.. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 Y 80 DEL CPTSS PARA EL 4 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 PM- YU	16/05/2022		
05001310500120190041100	Ordinario	GABRIEL ANGEL TORO	JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE Y ORDENA OFICIAR. VER AUTO. YU	16/05/2022		
05001310500120190057400	Ordinario	WILLIAM DE JESUS SOTO SANCHEZ	TECNOMAX LTDA EN LIQUIDACION	Auto ordena archivo POR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 30 DEL CPTSS. YU	16/05/2022		
05001310500120190060200	Ordinario	JOSE BERNARDO HERNANDEZ MARIN	COLPENSIONES	Auto requiere A COLPENSIONES POR EL TERMINO DE 5 DIAS. SO PENA DE DAR APLICACION A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 44 DEL CGP. YU	16/05/2022		

ESTADO No. **070** **Fecha Estado:** 17/05/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120200032000	Ordinario	OSCAR DARIO RODRIGUEZ ARBOLEDA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 02:00 PM. GF	16/05/2022		
05001310500120200039300	Ordinario	AMANDA DEL SOCORRO GIRALDO DE HENAO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, SE DA POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA, SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM. GF	16/05/2022		
05001310500120200039800	Ordinario	RUBY DEL PILAR CASTILLO LANZZIANO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIEENCIA DEL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM. GF	16/05/2022		
05001310500120200040800	Ordinario	FLORENCIO GARCES HURTADO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRÁTA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 02:00 PM. GF.	16/05/2022		
05001310500120200041500	Ordinario	FLOR YANETH MORA FONSECA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M. VB	16/05/2022		
05001310500120200042100	Ordinario	ISABEL DEL SOCORRO ROJAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM. GF	16/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120200042300	Ordinario	PILAR ELENA CARMONA MONTOYA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN ELA RT. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM. GF	16/05/2022		
05001310500120200042700	Ordinario	ELIANA MORENO GIRALDO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA PO CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM. GF	16/05/2022		
05001310500120200043200	Ordinario	CLAUDIA LUCIA VELEZ CARVAJAL	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM. GF	16/05/2022		
05001310500120200045700	Ordinario	ALVARO DE JESUS GOMEZ HINCAPIE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS PARA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM. VB	16/05/2022		
05001310500120210000500	Ordinario	FREDY LEON MUÑOZ LARREA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM. VB	16/05/2022		
05001310500120210017300	Ordinario	BELLA NURY CASTAÑEDA DE PELAEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM. GF	16/05/2022		
05001310500120210044700	Tutelas	WILLIAM DARIO MESA ALVAREZ	METROSALUD	Auto que da por terminado incidente POR CUMPLIMIENTO. YU	16/05/2022		

ESTADO No. **070** **Fecha Estado:** 17/05/2022 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 2015 01117

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA VANESSA ECHEVERRI MUÑOZ Y NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ GIRALDO** contra **COLPENSIONES Y CRUZ ELENA ALVAREZ CHAVERRA**, teniendo en cuenta el poder remitido al correo del despacho el día de 08 de abril de 2022, se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de las demandante a la Dra. MARIA AYDEE CARDONA ACEVEDO identificada con la CC 43.083.835 y TP 174.601 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de abril de 2022.
Le informo a la titular que el término para contestar la demanda venció el 06 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de las mismas el 18 de marzo del mismo año, conforme al acuerdo 806 de 2020. Sírvase proveer.

YURANI MONSALVE
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2017 00625

Visto el informe secretarial anterior y revisada la contestación allegada al correo del despacho por parte de COOMEVA el 04 de abril de 2022, se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá pronunciarse nuevamente sobre el hecho 11° atendiendo a la técnica jurídica, indicando si es cierto, no le consta o no es cierto, pues contrario a lo manifestado en la respuesta, el hecho está directamente relacionado con la EPS.

Se devuelve la contestación de la demanda para que en el término de (5) días hábiles subsane lo solicitado.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA,** identificada con C.C 43.059.031 y portadora de la TP No. 81.030 del C.S. de la J., para representar los intereses de **COOMEVA EPS EN LIQUIDACION**, conforme a la documental aportada con las contestaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2018 00647

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por IGNACIO ANTONIO DUQUE MORA en contra del INSTITUTO DE CARCEROLOGÍA S.A., el Despacho accederá a la solicitud de la apoderada de la parte accionada en escrito que antecede, el cual fue coadyuvado por el apoderado de la parte actora, por lo que se aplazará la audiencia programada para el 17 de mayo y en su lugar se reprogramará para el día 12 de septiembre de 2022 a las 9:00 AM, fecha en la cual se practicarán las pruebas y se proferirá decisión; sin que se pueda aplazar nuevamente la diligencia por alguna excusa o justificación análoga a la citada en esta oportunidad.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

ac

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 06 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho que el termino para contestar la demanda venció el 4 de octubre de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 20 de septiembre del mimo año, de conformidad de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el término para aportar los poderes requeridos, venció el 02 de mayo de 2022, toda vez que se corrió traslado el 25 de abril de 2022. Sírvase proveer.

YURANI MONSALVE
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00345

Vista la constancia secretarial anterior, dado que las demandas CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA S.A.S., TEIMPOS S.A.S. y MAS TALENTO S.A.S., aportaron dentro del término los poderes requeridos y que las contestaciones dadas a la demanda por parte de VINCULAMOS S.A., CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA S.A.S., TIEMPOS S.A.S. y MAS TALENTO S.A.S., cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

De otro lado teniendo en cuenta que LABORALES MEDELLÍN S.A., no allego contestación a la demanda se da por no contestada la misma por parte de dicha entidad.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, identificada con CC N° 43.739.809 y portadora de la TP 83.117 del CS de la J., para representar los intereses de VINCULAMOS S.A.S., a la Dra. ANGELICA M. HERNANDEZ OCAMPO, identificada con CC N° 1.128.417.334 y portadora de la TP 321.662 del CS de la J., para representar los intereses de TIEMPOS S.A.S y MAS TALENTO S.A.S., Y a la Dra. VERONICA JARAMILLO JARAMILLO,

identificada con CC N° 32.298.401 y portadora de la TP 168.135 del CS de la J., para representar los intereses de CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A., conforme a poderes aportados con la contestación a la demanda y los remitidos al correo del despacho.

Se fija como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de abril de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 06 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de marzo del mismo año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

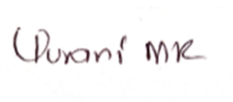

YURANI MONSALVE
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00410

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta las respuesta a la demanda por parte de **INTEGRAL S.A.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO**, identificada con CC N° 43.677.380 y portadora de la TP N° 72.852 del CS de la J., para representar los intereses de **INTEGRAL S.A.** y a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCES MENDOZA** como apoderada sustituta, para representar los intereses de **COLPENSIONES**, conforme a la documental aportada con la contestación a la demanda y la sustitución remitida el 28 de febrero de 2022.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 000411

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GABRIEL ÁNGEL TORO** contra **JOSÉ JAIRO BLAIR Y OTROS**, en atención a los memoriales que anteceden, se REQUIERE a la parte demandante para que manifieste si conoce otra dirección de las demandadas o el correo electrónico de estas, en caso negativo para que proceda conforme inciso 1° del artículo 29 del CPTSS.

De otro lado teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 25 de junio de 2021, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por lo anterior se ordena oficiar al juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Medellín para que informe la dirección o los correos reportados por los señores JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR, JORGE LEON GONZALEZ BLAIR, JUAN DIEGO GONZALEZ BLAIR, MARIA SILVIA GONZALEZ BLAIR, MARCELA GONZALEZ BLAIR en el proceso que se adelante bajo el radicado 05001 31 03 001 2018 00408 00. Por secretaria remítase el oficio.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

2019 00574

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **WILLIAM DE JESUS SOTO SANCHEZ** contra **TECNOMAX LTDA "EN LIQUIDACION**", se advierte por parte de esta servidora judicial que pese a que el auto admisorio de la demanda se notificó por estados del 13 de diciembre de 2019, mediante el cual se ordenó notificar personalmente a la demandada y a la citada, la parte demandante no ha realizado las gestiones pertinentes para lograr la notificación de la demandada **TECNOMAX LTDA "EN LIQUIDACION**", aunado a ello por autos del 29 de abril de 2021 y 14 de septiembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que aportara las constancias de envío de las citaciones para notificación persona remitidas, sin embargo no reposa prueba dentro del plenario, de haberse realizado por parte de esta ninguna gestión posterior tendiente a proseguir con su carga procesal.

En razón de lo anterior se dará aplicación al artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su parágrafo dispone:

> *"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial, conforme se dijo en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 6 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del Despacho que habiéndose requerido a la demandada COLPENSIONES, en las audiencias llevadas a cabo el 25 de agosto de 2021 y el 24 de febrero de 2022, a la fecha no se ha remitido respuesta.

YURANI MONSALVE R.
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00602

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOSE BERNARDO HERNANDEZ MARIN** contra **COLPENSIONES,** teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y revisado el memorial remitido por la entidad el 02 de mayo de 2022, se requiere nuevamente a la entidad demandada, para que dé respuesta al oficio N° 911 del 25 agosto de 2021, que fue remitido a la entidad el 1 de septiembre de 2021, solicitud que se reiteró mediante oficio N° 120 del 24 de febrero de 2022 , remitido a la entidad el 05 de abril de 2022, toda vez que como ya se le había indicado la consulta no es con el número de cedula del demandante sino con la **tarjeta postal 00124 (T.I.) expedida en sabaneta** con la que se identificaba el señor JOSE BERNANDO HERNANDEZ MARIN dado que a la fecha de afiliación aún era menor de edad y dicha consulta se debe hacer en sus archivos microfilmados como fue decretada la prueba, y se indicó en el oficio anterior. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 5 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 28 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de junio de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00320

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **OSCAR DARÍO RODRÍGUEZ ARBOLEDA** contra **COLPENSIONES; PORVENIR S.A.,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

contestada la misma.

Se reconoce personería para reconocer los intereses de **PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S**., identificada con NIT N° 830.515.294-0, como apoderada principal y a la Dra. **DANIELA JARAMILLO GAMBA**, con CC 1.152.454.473 y TP 357.105 del CS, de la J., como apoderado sustituto, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 16 de noviembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma 29 de octubre de 2021. Por otro lado, le informo que el termino para la contestación a la reforma a la demanda, venció el 08 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 01 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00393

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **AMANDA DEL SOCORRO GIRALDO DE HENAO** contra **COLPENSIONES.,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de la demanda, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Encuentra este despacho frente al pronunciamiento de Colpensiones a la reforma a la demanda que el mismo se allegó de forma extemporánea al buzón electrónico del despacho, esto es el 12 de febrero de 2022, y el termino de este venció el día 08 de febrero, en consecuencia, se dará por no contestada dicha reforma.

Se reconoce personería a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderado principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta; en atención a la sustitución allegada al correo del despacho junto con el pronunciamiento a la reforma, se reconoce personería al Dra. **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA** identificado con CC N° 1.017.183.045 y portadora de la TP N°254.414 del CS. De la J., y en atención a la sustitución allegada al correo del despacho el 24 de marzo de 2022, se reconoce personería al Dra. **AURA DIMELSA OSPINA VIDAL** identificada con CC N° 1.014.190.408 y portadora de la TP N°312.786 del CS. De la J., para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por lo que se entienden revocadas la sustitución inicialmente conferida a **LUISA FERNANDA MIRA LUNA** y posteriormente a **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA.**

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados remitir al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 24 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 10 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00398

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **RUBY DEL PILAR CASTILLO LANZZIANO** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.,** vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.,** a la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA,** identificada con CC N° 153.140.467 y portadora de la TP N° 199.923 del CS. De la J., como apoderada principal, según conferido mediante escritura 2363 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 18 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 04 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00408

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **FLORENCIO GARCÉS HURTADO** contra **COLPENSIONES., COLFONDOS S.A.,** vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.,** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA,** identificado con CC N° 1.016.019.370 y portador de la TP N° 267.511 del CS. De la J., como apoderada principal, según conferido mediante escritura 2363 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,**

FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 12 de enero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 03 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00415

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **FLOR YANETH MORA FONSECA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se reconoce personería para reconocer los intereses de **PORVENIR S.A.** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con CC 79.985.203 y TP 115.849 del CS, de la J., como apoderado principal, conforme a poder otorgado mediante escritura pública N°788 conferida en la Notaría 18 del circulo Notarial de Bogotá.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 12 de enero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 03 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00421

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ISABEL DEL SOCORRO ROJAS DE RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES.,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 09 de diciembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma 24 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00423

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **PILAE ELENA CARMONA MONTOYA** contra **COLPENSIONES., PORVENIR S.A.,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se reconoce personería para reconocer los intereses de **PORVENIR S.A.** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con CC 79.985.203 y TP 115.849 del CS, de la J., como apoderado principal, conforme a poder otorgado mediante escritura pública N°788 conferida en la Notaría 18 del circulo Notarial de Bogotá.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 08 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 25 de enero de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00427

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ELIANA MORENO GIRALDO** contra **COLPENSIONES., PORVENIR S.A.,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho

los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 07 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 24 de enero de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00432

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CLAUDIA LUCIA VÉLEZ CARVAJAL** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO**, con CC 32.221.000 y TP 298.961 del CS, de la J., como apoderada principal, según escritura pública N°546 otorgada en la Notaría 14 de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para presentar la contestacion a la demanda, venció el 14 de diciembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 29 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00457

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ HINCAPIE** contra **COLPENSIONES**., Vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas. De conformidad con la sustitución recibida en el correo del despacho el 24 de marzco de 2022, se reconoce personería a la Dra. **AURA DIMELSA OSPINA VIDAL**, con CC 1.014.190.408 y TP 312.786 del CS, de la J. quedando revocada la sustitución anterior.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 04 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 21 de enero de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00005

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **FREDY LEÓN MUÑOZ LARREA** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A..,** Vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A..,** a la Dra. **SARA TOBAR SALAZAR** identificada con CC N° 1.039.460.602 y portadora de la TP N° 288.366 del CS. De la J., como apoderada principal, según conferido mediante escritura 854 otorgada en la Notaria Catorce de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 28 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00173

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **BELLA NURY CASTAÑEDA DE PELAEZ** contra **COLPENSIONES,** Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,**

FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2021 00447

Dentro del incidente de desacato promovido por **WILLIAM DARIO MESA ALVAREZ** contra **MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ,** en su calidad de Representante **LEGAL DEL ESE METROSALUD,** o a quien haga sus veces, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 06 de mayo de 2021, mediante el cual la accionada aporta copia de la Resolución 7408 del 17 de diciembre de 2021, a través de la cual dio cumplimiento al fallo de tutela del 11 de noviembre de 2021, ha de concluirse por parte de esta servidora judicial que han desaparecido las causas que dieron origen al incidente de desacato, por haberse cumplido el fallo de tutela del **11 de noviembre de 2021.**

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el incidente de desacato y se ordena su ARCHIVO previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA